

TRABAJO SOCIAL Y SOCIEDAD CIVIL

Por Jacques ION

Traducción de Alfonso García Martínez

Los nuevos dispositivos de intervención social territorial aparecen, en primer lugar, como procedimientos político-administrativos. Así es como los hemos presentado. Pero al hacerlo configuran lo que podemos denominar como un nuevo espacio local de intervención social cuya característica esencial es la siguiente: el espacio de las prácticas tiende a superponerse cada vez más al espacio decisonal; dicho de otro modo, la escala de la responsabilidad política debe coincidir con la escala de tratamiento concreto de los problemas, a saber, generalmente el espacio comunal o, bajo la autoridad municipal, el espacio llamado de barrio. Se trata de una evolución que es general y que se encuentra también en el centro de las leyes de descentralización⁽¹⁾, pero en la que una vez más hay que subrayar su doble originalidad en lo que concierne al trabajo social.

En primer lugar, el objeto de trabajo ya no es una clientela en el sentido clásico del término, tanto si se definía como un tipo de derecho habientes como si designaba una categoría demográfica. Este espacio presenta por vía de consecuencia otra característica particularmente importante de mostrar cuando se quiere estudiar las modalidades de inserción de los distintos intervinientes llamados a

cooperar en ello: se trata de un espacio institucionalmente nuevo que intenta definir su propio campo entre los campos ya existentes: el urbano, el social, la juventud, la seguridad, el tiempo libre; tantos espacios reconocidos y dotados de administraciones especializadas (por ejemplo las delegaciones de adjuntos o los servicios municipales) con las que todo un conjunto de organizaciones diversas (por ejemplo, las asociaciones) han adquirido la costumbre de trabajar. Contrariamente a una importante tradición administrativa, de este modo se encuentra instituido políticamente un espacio específico de gestión sin que, no obstante, estén definidos los correspondientes agentes específicos.

Por otra parte y simultáneamente, la gestión social de este espacio se sitúa bajo el control directo de la instancia política correspondiente. Este es el segundo punto esencial concerniente a estos nuevos dispositivos conjugados, por lo demás, con las leyes de descentralización. Son el testimonio de una nueva organización de las relaciones entre el Estado y los organismos locales. Este punto ya ha sido suficientemente subrayado por numerosos observadores como para que insistamos en ello. Además se sabe que son posibles varias lecturas de este fenómeno: ¿desastre por parte del Estado central para poder centrarse en

tareas más importantes en períodos de crisis?, ¿descompromiso para gestionar de modo más cercano los problemas sociales y los conflictos que les son inherentes?, o ¿voluntad de “responsabilizar” a los representantes locales?

En este caso, lo que parece importante es el peso acordado a la publicidad de los dispositivos cuando su gestión se encuentra confiada a lo local. También aquí divergen las interpretaciones. Jacques Donzelot habla de sustitución de “una filosofía de la imputación” por una “filosofía de la implicación”, de “revitalización de lo social” y de “vuelta de la sociedad civil sobre sí misma”⁽²⁾. Inversamente, Christine Dourlens y Pierre Vidal-Naquet ven en esta especie de visado de autorregulación de lo social lo que denominan como “una invisibilización de lo político”⁽³⁾. Por nuestra parte deducimos que esta publicidad, presentada a menudo idealmente como consustancial al funcionamiento democrático, también puede ser leída como un medio para que el Estado mantenga indirectamente alguna influencia cuando se desprende de algunas de sus atribuciones. ¡Como si la vuelta hacia la sociedad civil no tuviese que hacer altos en el camino y como si la opinión pública representase el final de trayecto de este camino! Puesto que ella también estaría convocada, no sólo lo social podría tendencialmente convertirse en el asunto potencialmente de todos, sino que de paso su administración correría menos riesgos de verse confiscada por cualquier instancia del poder.

Suceda lo que suceda aún con los éxitos y los fracasos y con las finalidades ocultas de esta tentativa de “responsabilización”, se debe reconocer que poco a poco ha impuesto, sin grandes alardes,

otra manera de plantear los problemas del trabajo social; de modo tal que hoy se ha hecho imposible razonar fuera de este nuevo marco. A través de la puesta en pie de procedimientos, es una política que poco a poco se ha impuesto. Por lo demás uno puede preguntarse si el principal efecto de los nuevos dispositivos no ha sido la banalización de lo que representan y si su éxito no reside en primer lugar en el orden del discurso. Lo que no significaría poco, y podría ser incluso esencial, puesto que decir de nuevo las cosas ya es aprehenderlas de modo diferente y transformar nuestra práctica respecto de ellas. Decir, no significa forzosamente hacer, pero supone al menos no poder actuar exactamente como antes.

Los nuevos dispositivos han sido con anterioridad iniciativas aisladas. Operaciones H.V.S.⁽⁴⁾ transformadas en D.S.Q.⁽⁵⁾ con Hubert Dubedout. Más tarde Zonas de educación prioritarias. Más tarde operaciones anti verano caliente y comisiones Bonnemaïson. Si el sociólogo que somos se ocupa a *posteriori* de tejer los hilos que le parece que reúnen todas estas iniciativas gubernamentales, no es en verdad el único que lo hace. Los profesionales, los representantes electos e incluso hoy día la opinión pública, incluso cuando no conocen la especificidad de cada dispositivo, véase *a fortiori* cuando los confunden, también los resienten ellos mismos como partes de un sólo conjunto. Identifican una orientación, ya sea para aprobarla o para rechazarla.

Ahí se encuentra sin lugar a dudas la principal fuerza de todos estos nuevos dispositivos. Estos nunca se presentan como operaciones propuestas a los actores públicos, sin carácter obligatorio.

Explícitamente no se trata de una nueva orientación política; a lo sumo son experimentos; nada más que una suma de procedimientos. Pero que se muestra mucho más eficaz, en las conciencias, que todos los discursos críticos del trabajo social que habían florecido a lo largo de los años setenta, ya fuesen de inspiración estructuralista-marxista, post-foucauldiana neo-liberal. He aquí colado por la trampilla todo un stock de ideas y de métodos ampliamente recibidos en el medio: la misión Shwartz y los Z.E.P.^(*) abren brecha en el monopolio de los enseñantes sobre la escuela, las operaciones “verano” en el de los educadores sobre la juventud pre-delincente y los comités Bonnemaïson rompen la oposición prevención/represión. Todo eso, apunta maliciosamente François Dubet, en el preciso momento en que la izquierda, que durante mucho tiempo había aparecido como el garante más seguro de todos estos valores, se instala en el poder⁽⁴⁾. El primer logro de los dispositivos es el de haber cambiado insensiblemente la manera dominante de plantear los problemas.

Si las experiencias transversales son aún muy restringidas y sus consecuencias difícilmente aprehensibles, al menos se habla de ellas. Han adquirido una legitimidad. Incluso se han convertido en un parangón de toda acción social innovadora. Aún menor: crean escuela y se convierten en objeto de exportación: mientras que en Australia como en América del Norte son experimentados, en la lucha contra la delincuencia, procedimientos explícitamente inspirados en los trabajos de la comisión Bonnemaïson, Bruselas intenta imponer el modelo francés homologado por la D.I.V.^(*) al resto de

países de la Comunidad Económica Europea. En Francia, los responsables asociativos saben muy bien a que asca arrimar su sardina para obtener financiación. “Concertación”, “partenariado”, “proyecto” y “evaluación” forman parte obligada del vocabulario de los cuadros intermedios del trabajo social, quizá más que del de los propios profesionales. De tal modo que el frasco de lo territorial puede en lo sucesivo encerrar curiosas mezclas.

Dicho brevemente, más allá de los procedimientos, los nuevos dispositivos imponen una nueva manera de designar un objeto de intervención según determinadas categorías de percepción, de interpretación y de acción que parcialmente echan por tierra las que están en uso. Que incluso los actores reticentes se plieguen al nuevo marco para intentar proseguir con los viejos modelos es importante. Pues no se insistiría demasiado en la importancia de las representaciones en la definición y en la realización de nuevos espacios de gestión social. Desarrollar nuevas prácticas es también inventar los espacios pertinentes para estas prácticas, es descalificar ciertos espacios anteriores y a los sistemas de poder que tienen adosados; no se trata sólo de aplicar unos textos, significa definir socialmente nuevas competencias, construir saberes nuevos, legitimar sobre la marcha una nueva organización del poder.

La fuerza de una problemática no reside únicamente en definir las cosas de un modo diferente, sino en hacer aparecer la evidencia de las nuevas medidas. Con toda seguridad, la política social territorializada lo logra. Ella proclama menos intenciones que insta la legitimidad de nuevos modos de acción. Por

eso, no genera automáticamente sus propios medios y debe contemporizar con los existentes. ¿Cómo lo consigue? Responder a esta cuestión supone intentar evaluar aproximativamente la ubicación actual de este nuevo modo de gestión en el paisaje administrativo francés.

ALGUNAS INNOVACIONES MARGINALES Y FRÁGILES

La metodología y la filosofía implícitas de los nuevos dispositivos son, pues, cada vez más conocidas hoy día. Sin embargo, cuantitativamente, los nuevos dispositivos no representan demasiado. Siguen siendo marginales en la tradición político-administrativa y la innovación que representan sigue siendo extremadamente frágil. En un primer análisis todo conduce a relativizar su importancia.

Y en primer lugar, su peso financiero que no representa más que una gota de agua en el inmenso mar de los gastos sociales de la nación⁽⁵⁾. A decir verdad, es imposible cifrar su peso específico, precisamente porque los tipos de cálculo existentes están hechos para evaluar gastos claramente identificables a niveles territoriales (Estado, colectividades locales) y con límites funcionales correspondientes ya sea a clientelas-objeto, ya sea a sectores de intervención (jóvenes, minusválidos, familias, vivienda, salud, etc.). Ahora bien, son precisamente estos límites los que se empeñan en cuestionar los nuevos dispositivos a través, por un lado, del establecimiento de contratos entre los niveles territoriales, y por otro, de la imposición de prácticas transversales a las divisiones verticales. No se puede menos, pues, que tomar nota de este hecho incuestionable: aunque estos dispositivos tienden muy rápidamente a multiplicarse en el tiempo y en el espacio, aún

son marginales en el presupuesto social de la nación.

Ciertamente, también se podría decir -y esta es nuestra hipótesis- que el desarrollo de estos dispositivos se inscribe en un movimiento más general del que las leyes descentralizadoras constituyen otro elemento. Pero entonces es forzoso constatar que, en lo esencial, la departamentalización aún no ha producido efectos específicos. Todos los estudios coinciden al mostrar que la mayor parte de los departamentos no hacen sino redistribuir la ayuda social legal y que, si algunos se atienen a una planificación local en los sectores tradicionales de competencia (minusválidos, infancia, etc.), son todavía muy raras las iniciativas que pueden traducir una reflexión política en materia de acción social global⁽⁶⁾.

En lo que respecta los nuevos dispositivos en sí mismos, se ha visto que su implementación se dejaba a la apreciación de los representantes electos locales. Pueden o no tenerlos en cuenta. Y si los tienen en consideración, no todo está decidido cuando es la organización administrativa quien tiene la capacidad de llevar la contraria a las mejores intenciones. Si hemos tenido en cuenta la constitución alrededor de los alcaldes de *pools* técnico-políticos, aptos para desarrollar políticas transversales, igualmente debemos poner de manifiesto que la división de los servicios administrativos está lejos de constituir la regla generalizada, tanto en los ayuntamientos como en los consejos generales de los departamentos.

En este caso, el impulso estatal todavía aparece paradójicamente como el mejor garante de una toma en consideración renovada de lo social por parte de las colectividades locales. Pero, a nivel central, los propios iniciadores no están for-

zosamente muy optimistas. Patrick Viveret, responsable del informe sobre la evaluación de las políticas públicas, señala, deplorándolo, que las políticas transversales no representan más que operaciones “extremadamente marginales”⁽⁷⁾ en el seno mismo del Estado. Y sobre todo muestra lo precario que sigue siendo el porvenir de las misiones encargadas de estas operaciones, que *constituyen* una especie de quistes en un sistema administrativo completamente estructurado por los grandes cuerpos que viven de la división vertical y de la segmentación del Estado. Desde esta óptica, sólo una fuerza militante le parece con capacidad suficiente de imponer una opción de innovación. De hecho, la mayor parte de estas misiones han sido en primer lugar la obra de personalidades nacionales apoyadas localmente por algunos “creyentes”. Ahora bien, lo característico de toda acción de esta naturaleza es agotarse; existe pues un riesgo inmenso de que las operaciones no resistan a la prueba de resistencia. Observación importante puesto que viene a decir que toda reforma de contenido y de procedimiento supone anteriormente una profunda modificación del aparato administrativo en el seno del cual debe operarse. Se trata del diagnóstico establecido hace ya algunos años por Bruno Jobert quien señalaba, aunque se tratase sobre todo del sistema socio-médico, que la doctrina de la acción social global se encontraría allí con una organización de los servicios sociales caracterizada por la compartimentación estanca y la división de los centros de poder⁽⁸⁾. Los mismos problemas de tradición administrativa se vuelven a encontrar, así, tanto a escala central como a escala local.

Por eso, frente a estas constataciones pesimistas, es preciso recordar que la

administración de lo social presenta rasgos particulares, que ya hemos identificado, que la tornan quizás más permeable que otras a las iniciativas provenientes del exterior, por una parte, y que dejan mayor margen: de maniobra a los agentes de campo, por otra. Se ha podido apreciar incluso que la capacidad de movilización de los asistentes del servicio social era sin duda más fuerte cuando actuaban como agentes del Estado y que su paso a depender de los consejos generales podía traducirse en una especie de capitulación, dando prioridad a la ayuda individual en detrimento de las acciones colectivas transversales. Pero la descentralización no está más que en sus comienzos y no sabríamos pues prejuzgar todavía sus efectos, especialmente en términos de reorganización administrativa.

Para el porvenir de las políticas territorializadas es conveniente, por tanto, considerar todas las facetas del nuevo dato. Pues lo que se ha instaurado se corresponde en cierta medida con un juego con cuatro factores: dos centros de iniciativa política y dos organizaciones complejas; el y la del Estado, el y la de las colectividades locales. La cuestión que se plantea es pues la de saber si el proceso que recibe su impulso del centro es capaz de adquirir su propia dinámica local y de tener efectos en los planos organizacionales.

Pero existe potencialmente un quinto factor, cuya importancia no deja de indicar el Estado: la sociedad civil. La filosofía de los dispositivos implica también su movilización. Contrariamente a los procedimientos establecidos por las leyes de descentralización que han otorgado nuevos poderes a las instancias políticas locales sin modificar su modo de funcionamiento ni sus relaciones con los

ciudadanos, los iniciadores de los nuevos dispositivos han previsto explícitamente la posibilidad de una intervención de la población concernida, de hecho y sobre todo la de las agrupaciones de tipo asociativo. Así se puede emitir la hipótesis de que, a falta de una transformación endógena de las administraciones, el cambio pueda producirse gracias a una conjunción del impulso procedente de arriba y del movimiento por abajo.

Queda por saber si la sociedad civil, requerida de este modo, está en medida de intervenir.

A LA BÚSQUEDA DE LA SOCIEDAD CIVIL

La política social territorializada no es solamente una nueva organización de los medios de gestión de lo social, ni un nuevo reparto de poderes entre el Estado y las colectividades locales. Se trata también, al menos como perspectiva, de la instauración de una nueva relación de los poderes públicos con la sociedad concreta. Explícitamente, lo que se busca, es una vuelta de lo social hacia la sociedad civil en sus complejidades locales específicas.

Pero la sociedad civil así convocada se esconde. Que las colectividades locales se interpongan no es la única razón. En el contexto de crisis, aparecen completamente transformadas incluso las condiciones de la acción social sobre sí misma. La paradoja puede ser enunciada así: es cuando se les ha pedido participar y colaborar con los movimientos de base como nunca antes se había hecho, que los trabajadores sociales se encuentran más desnudos, abandonados únicamente a su incierta tecnicidad.

Tomado en bloque, en términos financieros, lo social es una: máquina que gestiona la redistribución de una parte de los descuentos obligatorios en beneficio de los "derecho-habientes"⁽⁹⁾. Accesoriamente (siempre en términos financie-

ros), gestiona, a través de la ayuda social, poblaciones específicas (minusválidos, personas mayores, infancia, etc.), según unos sistemas de ayuda y unas normas definidas por el poder público. Marginalmente por último, vía lo que corrientemente es denominado justamente como la acción social, organiza en cada caso acciones multiformes de ayuda puntual o de prevención. Es este último sector el que está concernido por los nuevos dispositivos de inserción y el que tiende por tanto a desarrollarse. Pero es interesante señalar que la lógica de los nuevos dispositivos tiende en cierto modo a extenderse como una mancha del aceite y a impregnar, al menos marginalmente, a los demás sectores.

El caso del R.M.I.^(*) ilustra a su manera esta evolución. En efecto, se trata de un sistema de ayuda, votado por el Parlamento y aplicado por tanto al conjunto del territorio nacional, destinado a derecho-habientes definidos en función de criterios de renta. Respecto de eso, tiene todas las características de un dispositivo clásico de prestación social. Pero al mismo tiempo, en su segundo aspecto, el denominado como de "inserción", supone el establecimiento de un contrato entre el beneficiario y los poderes públicos, contrato negociado por trabajadores sociales por cuenta de una comisión territorial de inserción. Por tanto, define a la vez beneficiarios abstractos y clientes concretos, conminados a definir y a comprometerse, con la ayuda de los trabajadores sociales o de los voluntarios de asociaciones, en un proyecto de inserción. El proceso redistributivo clásico, anónimo, se duplica pues con un proceso llamado de "responsabilización", individualizado y contractual. El cliente ya no es solamente el beneficiario de un derecho sino un "*partenaire*": invitado a efectuar la prueba, a través de sus iniciativas personales, del interés que socialmente se le manifiesta⁽¹⁰⁾.

¡Uno puede interrogarse sin lugar a dudas sobre la naturaleza de un contrato obligatorio! Tampoco existe duda de que el ejemplo del R.M.I., dispositivo legislativo y no experimental, es un caso límite. Por eso, permite captar mejor este tránsito de lo nacional a lo local, de lo universal a lo específico, del derecho a lo contractual, que constituye la esencia de lo social, territorializado, y que volvemos a encontrarlo tras la mayor parte de los dispositivos y cuya filosofía puede resumirse como sigue: para poblaciones/territorios particulares, tratamientos particulares. Este principio donde mejor se explícita es en la creación y desarrollo de las Z.E.P. donde la constatación de las desigualdades en el éxito escolar ha conducido a la propuesta de un tratamiento discriminante "positivo" para variar el curso de los acontecimientos. La desigualdad de tratamiento social es propuesta en este caso como un medio para mejor alcanzar la igualdad real cuando la igualdad formal se muestra impotente. Si a veces el debate es áspero tratándose de las Z.E.P., quizá sea menos por las razones esgrimidas sobre la debilidad de los medios puestos a disposición de los enseñantes que porque la lógica así promovida se enfrenta aquí de lleno a una tradición de igualitarismo que ha constituido el fundamento de la institución escolar.

La vuelta a la sociedad civil, el estímulo para la expresión de formas de sociabilidad supuestamente más inmediatas o naturales (en tanto que más cercanas a los grupos primarios o territoriales) aparecen, así, como un medio de recomponer los lazos sociales, partiendo del reconocimiento parcial de las singularidades de los individuos o de los grupos. Pero si, así, el ideal participativo puede ser presentado como una técnica de gestión política, ¿es preciso recordar que aparece igualmente como la palanca

mediante la cual los grupos excluidos del poder pueden ayudarse para adquirir derecho de ciudadanía? No podría quedar disociado de los movimientos colectivos que contribuyen a darle su expresión y a materializarlo a través de las formas de organización y de los derechos adquiridos sobre la sociedad política. El derecho social es en este sentido inseparable de las luchas del movimiento obrero. De un modo más cercano a nosotros, se sabe, por ejemplo, el lugar que temas como los barrios o la asociación de los vecinos para influir en decisiones urbanísticas han tenido en el curso de los años setenta en la emergencia cultural y política de las capas medias asalariadas, precisamente apareciendo como oposición entre dos formas de la política, la política por delegación sostenida por la suma indiferenciada de las papeletas de voto, y la política por participación directa sostenida por aquellos que no se reconocen en la primera forma política y se presentan como los conocedores de lo social y como los auténticos representantes locales.

Por lo tanto, sería erróneo proclamar su absoluta novedad cuando la práctica participativa de lo específico está en vigor desde hace mucho tiempo, parcialmente al menos, entre los trabajadores sociales, acostumbrados desde hace varios decenios a rechazar la suma acumulativa de las medidas de ayuda y que, bastante a menudo, se han convertido en heraldos de una toma en consideración global y no anónima de las poblaciones específicas. Queda por decir que con los nuevos dispositivos la lógica no-igualitaria se encuentra reconocida en este fin de siglo al menos simbólicamente y que inspira todo un sector de la política social. Ya no es defendida por el movimiento de base. La propone el propio Estado.

Ahí se encuentra sin duda el núcleo del problema: el contexto en el que está

llamada a lugar es, en nuestros días, completamente nuevo y los resortes que ayer pudieron darle credibilidad y eficacia hoy corren el riesgo, justo cuando esa política se encuentra legitimada por el poder público, de fracasar completamente. Estos resortes eran fundamentalmente dos: por una parte, se trataba de la capacidad de movilización de las poblaciones de los territorios afectados -a menudo incluidas determinadas clientelas; por otra parte, se trataba de la posibilidad para los profesionales de inscribir su acción en una perspectiva que les confería un sentido. Ahora bien, son estos dos resortes de la sociedad civil los que se tornan inciertos justo cuando esta sociedad civil nunca ha sido tan interpelada por la sociedad política⁽¹¹⁾.

(*) SIGLAS:

- H.V.S. (Habitat et vie sociale): Hábitat y vida social
 D.S.Q. (Développement social des quartiers): Desarrollo social de los barrios.
 Z.E.P. (Zone d'éducation prioritaire): Zona prioritaria de educación.
 D.I.V. (Délégation interministérielle des villes): Delegación interministerial para las ciudades.
 R.N.I. (Revenu minimum d'insertion): Renta mínima de inserción.

NOTAS

- (1) Cf., por ejemplo, el informe de Jean-Pierre WORMS sobre el proyecto de Ley "Deferre" remitido a la Asamblea Nacional (agosto de 1981) que menciona, en nombre del interés conjugado de la democracia y de la eficacia, toda la ventaja que supone aproximar la toma de decisiones del lugar donde se ejerce.
- (2) J. DOZELOT, *L'invention du social*, Fayard, Paris, 1984.
- (3) C. DOURLENS et P. VIDAL-NAQUET, "Invisible expert: à propos de l'expérimentation sociale", in *Situations d'expertise et socialisation des savoirs*, C.R.E.S.A.L., Saint-Etienne, 1985.
- (4) F. DUBET, A. JAZOULI et D. PAPEY-RONYIE, *L'Etat et les feunes*, Les Editions Ouvrières, Paris, 1985.
- (5) J.M. DUPUIS ("*les incidences locales et régionales des politiques sociales*") evalúa para 1985 en cerca del 5% la parte correspondientes a los gastos sociales locales (in *Politiques publiques et territoires*, Obra colectiva bajo la dirección de S. WACHTER, L'Harmattan, Paris, 1989).
- (6) Cf. especialmente el informe del Consejo económico y social y también el conciso balance establecido por Elisabeth MAURESL, "*Les départements et l'action sociale*", in *Economie et humanitarisme*, n° 305, enero de 1989.
- (7) Cf. la revista *Esprit*. octubre de 1989: "*Evaluation et démocratie. Contrôle des politiques publiques et formation de l'opinion*", debate entre Jacques DONZELOT y Patrick YIVERET, P. 42-56.
- (8) B. JOBERT, *Le social en plan*, Les Editions ouvrières, Paris.
- (9) Es lo que se denomina protección social, a saber, el conjunto de los mecanismos aseguradores sobre los que se fundamentan las prestaciones de las cuatro ramas: desempleo, jubilación, salud y familia. Sobre la historia y el funcionamiento de la protección social, véase la importante obra de síntesis de X. MURARD, *La protection sociale*, La Découverte, coll. "Repères", Paris, 1988.
- (10) El contrato, expresión del liberalismo y de la democracia, implica una ideología de la responsabilidad, explícitamente resaltada en la Ley creadora del R.M.I. Por eso, ¿cómo no ver en este caso lo absurdo de una noción tal cuando uno de los "partenaires" (contratantes) no está, de hecho, en condiciones de elegir? Cf. S. MATHIEU-CABONAT, "*Le R.M.I., allocation ou contrat? Un choix nécessaire.*", in *Droit Social*, n° 7/8, 1989, p. ó 11 y ss.
- (11) Cf. R.A. NISBET, *La tradition sociologique*, tr. fr., P.U.F., Paris, 1984.